

Autorización Para Salir Del Territorio Nacional

JURISPRUDENCIA Autorización para salir del territorio nacional Se resuelve autorizar al imputado a salir del territorio nacional, con destino a la República de Chile, imponiéndole la obligación de comunicar a este tribunal su regreso al país dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido. NEUQUÉN, 19 de septiembre de 2019.-

VISTO: El legajo caratulado ?INOSTROZA AGUILERA, Gregorio Eduardo s/ Ejecución Penal?, Expte. N° FGR 8554/2016/TO1/4, del registro de esta judicatura, y CONSIDERANDO: 1.- Que, a través del escrito incorporado a fs. 22, el Defensor Público Oficial -Dr. Nicolás GARCÍA- solicitó se autorice a Gregorio Eduardo INOSTROZA AGUILERA, a viajar a la zona rural de TRANCURA, a 13 Kms. De la localidad de Curarrahue, República de Chile, desde el día 20 de septiembre de 2019, hasta el día 27 de septiembre de 2019, alojándose en la residencia de su abuela, la Sra. Delia JIMENEZ PINCHEIRA.- 2.- Que, en relación con la petición formulada a fs. 22, el Sr. Fiscal General - Dr. Miguel Ángel PALAZZANI - se pronunció a fs. 24.- Expresó a la sazón que, hasta la fecha, INOSTROZA AGUILERA se encuentra cumpliendo con las presentaciones ante el organismo de control que tiene impuestas, y que no tiene objeciones que formular en orden al pedido efectuado.- 3.- Que, de consuno con los extremos destacados por el Fiscal General -, más, el motivo invocado en sustento de la petición, habré de hacer lugar a lo solicitado a fs. 22.- Ello así, habré de autorizar a Gregorio Eduardo INOSTROZA AGUILERA a salir del territorio nacional, con destino a la zona rural de TRANCURA, a 13 Kms. de la localidad de Curarrahue, República de Chile, desde el día 20 de septiembre de 2019, hasta el día 27 de septiembre de 2019; imponiéndole la obligación de comunicar a este Tribunal, su regreso al país, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido.- 4.- Por Secretaría, deberá emitirse certificado de estilo; así como, se deberá comunicar la autorización que se otorgará a INOSTROZA AGUILERA a la Delegación local de la Dirección Nacional de Migraciones.- Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el representante del Ministerio Público Fiscal, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia del Neuquén, RESUELVE: 1.- Autorizar a Gregorio Eduardo INOSTROZA AGUILERA, titular del D.N.I. N° ... (nacido el 25 de septiembre de 1993, en la ciudad de San Martín de los Andes - Provincia de Neuquén -, domiciliado en la calle Roca N° ..., de la ciudad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén), a salir del territorio nacional, con destino a la zona rural de TRANCURA, a 13 Kms. de la localidad de Curarrahue, República de Chile, desde el día 20 de septiembre de 2019, hasta el día 27 de septiembre de 2019.- 2.- Imponer a INOSTROZA AGUILERA la obligación de comunicar a este Tribunal, su regreso a al país, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido.- 3.- Que, por Secretaría, se emita certificado de estilo.- 4.- Registrar. Publicar. Comunicar a la Delegación Neuquén de la Dirección Nacional de Migraciones. Notificar. ALEJANDRO CABRAL JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL SUBROGANTE TOF NEUQUÉN

CERTIFICO: Que en el legajo caratulado ?INOSTROZA AGUILERA, Gregorio Eduardo s/ Ejecución Penal?, Expte. N° FGR 8554/2016/TO1/4, en trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia del Neuquén, mediante Resolución Interlocutoria dictada en el día de la fecha se ha autorizado a Gregorio Eduardo INOSTROZA AGUILERA, titular del D.N.I. N° ..., a salir del territorio nacional, con destino a la zona rural de TRANCURA, a 13 Kms. de la localidad de Curarrahue, República de Chile, desde el día 20 de septiembre de 2019, hasta el día 27 de septiembre de 2019. No siendo para más, se expide la presente para ser presentada ante las autoridades que la requieran, en la ciudad de Neuquén, a los 19 días del mes de septiembre del año 2019.-- NEUQUÉN, 19 de septiembre de 2019.- AL SEÑOR JEFE DE LA DELEGACIÓN NEUQUÉN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES SU DESPACHO Oficio N° ____/19.- P.O.S.S., el Dr. Alejandro CABRAL, Juez Subrogante de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia del Neuquén, me dirijo a Ud., en el legajo caratulado ?INOSTROZA AGUILERA, Gregorio Eduardo s/ Ejecución Penal?, Expte. N° FGR 8554/2016/TO1/4, llevando a su conocimiento que en el actuado supra individualizado se ha dictado la Resolución Interlocutoria N° - interno - ____/19, que - en lo pertinente (Art. 147 CPPN - a continuación se transcribe: NEUQUÉN, 19 de septiembre de 2019.-

VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Autorizar a Gregorio Eduardo INOSTROZA AGUILERA, titular del D.N.I. N° ... (nacido el 25 de septiembre de 1993, en la ciudad de San Martín de los Andes - Provincia de Neuquén -, domiciliado en la calle Roca N° ..., de la ciudad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén), a salir del territorio nacional, con destino a la zona rural de TRANCURA, a 13 Kms. de la localidad de Curarrahue, República de Chile, desde el día 20 de septiembre de 2019, hasta el día 27 de septiembre de 2019.- 2.- Imponer a INOSTROZA AGUILERA la obligación de comunicar a este Tribunal, su regreso a al país, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido.- 3.- Que, por Secretaría, se emita certificado de estilo.- 4.- Registrar. Publicar. Comunicar a la Delegación Neuquén de la Dirección Nacional de Migraciones. Notificar.-

Fdo. Alejandro CABRAL - Juez de Ejecución Penal Subrogante ... - Ante mí.- Víctor Hugo CERRUTI - Secretario ... -

Saluda a Ud., muy atentamente,

044059E